



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa  
105° Años

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N°027-2025-MDSR/CM

Santa Rosa ,20 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO:

En Sesión de Concejo ordinaria N° 009-2025-CM, de fecha 19 de Mayo de 2025, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique, con la asistencia de los Señores Regidores. Sr. Víctor German Orosco Nuntón, Sr. David Chaname Lluén, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Huamanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre, en relación al Informe N°23-2025- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 13 de Mayo de 2025, de la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, sobre Propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA EL AÑO FISCAL 2025, y:**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme señala el Art. 41° la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su Art. 17°, numeral 17.1) establece, que los Gobiernos Regionales y Locales, están obligados a promover la participación, ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública; en su numeral 17.2) establece que sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a los ciudadanos en general de conformidad con la Constitución y la Ley de la materia, la participación ciudadana se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y que los Gobiernos Regionales y Locales establezcan de acuerdo a ley.

Que, el artículo 112° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizar el acceso a todos los vecinos a la información.

Que, los artículos 2° y 8° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, establecen que las entidades obligadas a brindar información, son entidades de la Administración Pública señaladas en el Art. 1° del Título Preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco Presupuesto Participativo, en su Art. 11 ° establece, que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir

*Equipo que trabaja bien!...*



[mpv@municipalesantarosa.gob.pe](mailto:mpv@municipalesantarosa.gob.pe)

[Calle Unión N° 433 - Santa Rosa](#)

[Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Lambayeque](#)

[municipalesantarosa@gmail.com](mailto:municipalesantarosa@gmail.com)



cuenta de manera periódica, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como el presupuesto total de la entidad.

Que, la obligación de rendir cuentas por parte de los Gobiernos Locales está contemplada en la Constitución Política del Estado. En efecto, el Art.199° del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización, de la Constitución reformada por la Ley N°27680, establece que los Gobiernos Regionales y Locales "Formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, mediante Informe N°023-2025- JAND/SGA y F/MDSR, de fecha 13 de Mayo de 2025, la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, remite Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA EL AÑO FISCAL 2025", que consta de V capítulos y 21° artículos y tres disposiciones complementarias finales; para su revisión y posterior aprobación, precisando, que remite Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA EL AÑO FISCAL 2025", a fin de sea derivada al Pleno de Concejo, para de esta manera aprobar dicho reglamento, que establezca pautas y mecanismos a seguir en las audiencias públicas, que llevará a cabo la Municipalidad, a fin de promover la participación ciudadana en los asuntos públicos, ya sea en forma individual o colectiva (entidades públicas y privadas), a través de sus representantes, haciendo llegar sus consultas, apreciaciones, aportes a la gestión y críticas constructivas, lo cual contribuye al desarrollo económico y social de una sociedad democrática.

Que, los actuados referidos puestos a consideración del Pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones las mismas que corren en grabación de audio, y constan en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias de Concejo, se determina con la siguiente votación:

A Favor: cinco (05) votos, de los señores Regidores: Sr. Víctor German Orosco Nunton, Sr. David Chaname Lluen, Sra. Janeth Aracelly Custodio Calvay de Galán, Sra. Ericka Fiorella Humanchumo Viluco, y el Sr. Charles David Contreras Vidaurre,

El acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD, dejándose constancia que la votación fue dirigida por el Alcalde Dr. Esteban Jacinto Isique.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8) y 20) de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo del 19 de Mayo de 2025, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL AÑO FISCAL 2025, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA.

**ARTÍCULO SEGUNDA:** APROBAR, el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el año fiscal 2025, que consta de cinco capítulos (Incluye aspectos generales artículo I al VIII), veintidós artículos y tres disposiciones complementarias; la misma que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TECERO:** ENCARGAR, a la Secretaria General, y área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza e incluir el texto completo de la



*Equipo que trabaja bien!...*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SANTA ROSA**

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



Santa Rosa  
105° Años

norma en el portal institucional y portal de transparencia, para su difusión, además de su publicación en las redes sociales de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR**, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza

**ARTÍCULO QUINTO: DERÓQUESE** toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente.

**ARTICULO SEXTO. –DISPONER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como disponer su publicación en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAO - LAMBAYEQUE

*Dr. Esteban Jacinto Isique*  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

*Equipo que trabaja bien!...*



*Santa Rosa*

Cuna de pescadores, arte y sabores